

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se promueve el pacto andaluz por la dehesa.

Andalucía es una de las regiones españolas con mayor extensión de dehesas, repartidas principalmente por Sierra Morena y las serranías gaditanas (ocupan un millón de hectáreas, el 10% de la superficie total de la Comunidad Autónoma). Las dehesas andaluzas cubren zonas suavemente montañosas, de suelos someros y pobres no aptos para otro tipo de aprovechamiento que el forestal y ganadero, aunque esporádicamente puedan cultivarse para secanos extensivos.

Como principales características de la dehesa se citan las siguientes:

- Constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestre.
- Son la principal actividad generadora de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.
- Albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas.
- Son el soporte esencial de aprovechamientos cinegéticos sostenibles de gran calidad.
- Producen alimentos de gran calidad y reconocimiento.
- Son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona, y reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de la agricultura ecológica.
- De igual modo, proporcionan una gran diversidad de productos forestales y servicios ambientales.
- Forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía, constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo ecológico y rural.

Por otra parte, la dehesa es un sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de una superficie de pastizal y monte mediterráneo con presencia dispersa de vegetación arbórea, el cual da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.

Su protección, por lo tanto, debe formar parte de la política general de conservación de la naturaleza y de sus recursos, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como en el nacional y el internacional.

Así, y a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la UNESCO declaró el 6 de noviembre de 2002 una nueva Reserva de la Biosfera, las Dehesas de Sierra Morena, que con sus 424.000 ha se convierte en la mayor de España y en una de las mayores superficies protegidas del planeta. Así mismo la Directiva 92/43 de conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, contempla como hábitat de interés comunitario los bosques esclerófilos para pastoreo, de los cuales la dehesa es sin duda el elemento más representativo. En su aplicación, la propuesta de lugares de Interés Comunitario de Andalucía integra la mayor parte de las dehesas de Andalucía.

Las dehesas conforman un espacio en el que durante generaciones ha convivido en armonía la actividad humana con la conservación del medio natural, es decir, en donde el desarrollo sostenible ha sido y es una realidad. Sin embargo la dehesa puede tener comprometido su futuro. Factores como el cambio climático o la insuficiencia de la regeneración del arbolado están provocando el deterioro y progresivo envejecimiento del arbolado, que se ve a su vez afectado por importantes fenómenos de decaimiento (el denominado síndrome de la seca). Los árboles enfermos y viejos no son reemplazados por otros nuevos ya que la regeneración no es suficientemente protegida de la predación de los animales.

Se hace necesario, pues, articular mecanismos que garanticen la conservación de las dehesas, de sus aprovechamientos, su biodiversidad y su paisaje, así como la regeneración de sus elementos vegetales, especialmente el componente arbóreo y la mejora de la rentabilidad de sus producciones.

La dehesa tiene asegurada su protección desde el punto de vista medioambiental mediante los instrumentos contemplados en la Ley Forestal de Andalucía, Ley de Prevención y lucha contra incendios forestales y Ley del Inventario de Espacios Naturales Protegidos y a través de instrumentos de apoyo que los últimos años se han venido implementando. No obstante, la situación actual de este ecosistema requiere de un apoyo decidido de la sociedad en su conjunto para garantizar su supervivencia. Para lo que es necesario aunar los esfuerzos de todas las Administraciones y de la sociedad civil a través de sus organizaciones y de los particulares con el fin de promover este agrosistema y de realizar una gestión adecuada que haga posible aunar el desarrollo socioeconómico con la conservación de la dehesa.

Por ello, la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias exclusivas, contempladas en el Estatuto de Autonomía, en materia de montes, aprovechamiento y servicios forestales, pastos, espacios naturales protegidos, agricultura y ganadería (artículos 13.7 y 18.1.4.^º) y en atención a los objetivos consagrados en el mismo, en materia de protección de la naturaleza y del medio ambiente (artículo 12.3.5.^º) y en materia de aprovechamiento, potenciación de la agricultura y ganadería (artículo 12.3.3.^º), ha determinado poner en marcha una serie de medidas e instrumentos con objeto de garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral.

En esta línea, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía quiere promover decididamente la conservación de la dehesa, impulsando la participación e implicación de la sociedad andaluza en el Pacto Andaluz por la Dehesa y aprobando determinadas medidas para su conservación.

En su virtud, por iniciativa del Consejero de Agricultura y Pesca y de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de octubre de 2005,

ACUERDA

Primero. Pacto Andaluz por la Dehesa.

1. Con el fin de fomentar, tanto en las Administraciones Públicas como en las organizaciones sociales y en los hombres y mujeres de Andalucía, actuaciones en favor del desarrollo sostenible de la dehesa, y con el fin de dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada el 27 de abril de 2005 por la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento relativa a «Dehesas de Andalucía», que instaba al Consejo de Gobierno

a impulsar este Pacto, se acuerda promover el Pacto Andaluz por la Dehesa, que se incluye como Anexo.

2. Invitar a la sociedad civil a sumarse al Pacto Andaluz por la Dehesa.

3. Promover la puesta en marcha de los instrumentos de gestión, ejecución, incentivo social e institucional, coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones e iniciativas para cumplir los compromisos asumidos en el marco del Pacto Andaluz por la Dehesa.

4. Invitar a otras Comunidades Autónomas y a los Gobiernos de España y de otros países en que estén representadas las dehesas, a promover pactos semejantes, que puedan llegar a integrarse en un Pacto por la Dehesa más amplio.

5. Instar a la Unión Europea al reconocimiento de este sistema agrosilvopastoral y fomentar decididamente su conservación, gestión y regeneración del arbolado en el marco de las Políticas Agraria y de Conservación de la Naturaleza.

Segundo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca para adoptar las medidas necesarias de desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

PACTO ANDALUZ POR LA DEHESA

CONSIDERANDOS Y COMPROMISOS

I. La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia del hombre con el medio ambiente, modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su conservación. La intervención del hombre sobre las masas forestales ha originado un agrosistema caracterizado fundamentalmente por formaciones arboladas abiertas con aprovechamiento mixto agrícola, forestal y ganadero.

II. Entendemos por dehesa o sistema adehesado al sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de una superficie de pastizal y monte mediterráneo con presencia dispersa de vegetación arbórea, el cual da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.

III. Los sistemas adehesados son representativos del clima mediterráneo, localizándose principalmente en Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Castilla La Mancha. En Andalucía ocupan alrededor de un millón de hectáreas, lo que supone más del 10% de la superficie total de la Comunidad Autónoma.

IV. La gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, que justifica la necesidad de coordinación entre todos los sectores implicados, deriva entre otros de los siguientes motivos:

1. Constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestre.

2. Son la principal actividad generadora de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas.

3. Albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas como el linco, el buitre negro o el águila imperial ibérica.

4. Son el soporte esencial de aprovechamientos cinegéticos sostenibles de gran calidad.

5. Producen alimentos de gran calidad y reconocimiento.

6. Son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona, y reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de las producciones integrada y ecológica.

7. De igual modo, proporcionan una gran diversidad de productos forestales y servicios ambientales.

8. Forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo ecológico y rural.

V. La conservación de las dehesas está hoy día gravemente amenazada por una serie de causas que pueden alterar de modo irreversible el equilibrio de sus recursos y el sistema de explotación, como pueden ser la falta de regeneración del arbolado, la seca de la encina y el alcornoque y el despoblamiento rural, entre otras.

VI. Por ello los firmantes asumen que:

- Es necesario adoptar medidas urgentes, respaldadas por el conjunto de la sociedad, para garantizar la conservación de las dehesas, pues de lo contrario, la degradación continuará creciendo y se irán perdiendo los valores asociados, pudiendo incluso resultar irreversible su recuperación en muchas zonas.

- Es obligación de toda la sociedad andaluza evitar su desaparición en la Comunidad Autónoma, como elemento indisoluble de nuestro paisaje y como paradigma de desarrollo sostenible hacia el que debe avanzar nuestro modelo económico.

- Es necesario llevar a cabo acciones positivas para garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral.

- Es necesaria la valorización de productos y servicios de la dehesa.

VII. Por lo que en la voluntad de crear un marco estable de cooperación para la defensa de la dehesa, los firmantes han determinado suscribir este Pacto orientado a los siguientes objetivos:

- Velar por la adecuada gestión de las dehesas con un enfoque múltiple e integral, que tenga en cuenta al tiempo las posibilidades productivas y la conservación de sus recursos, y en particular la regeneración del arbolado.

- Promover la reversión a las dehesas de las externalidades y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad en general.

- Velar por el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de la población del medio rural más ligada a la dehesa.

- Difundir los valores de la dehesa a la sociedad en general, y al sector educativo en particular, mediante campañas de educación ambiental y de sensibilización que den a conocer los valores de la dehesa, y lograr así la máxima implicación social en las actuaciones emprendidas.

- Impulsar acciones de formación e investigación relacionadas con la dehesa.

- Promover el reconocimiento internacional de la dehesa e impulsar aquellos instrumentos financieros que fomenten su conservación, gestión y adecuada regeneración del arbolado.

VIII. Por todo ello, los firmantes se comprometen a:

- Impulsar el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente Pacto.

- Aunar los esfuerzos de las administraciones públicas y de la sociedad civil para garantizar la conservación y la mejora de la dehesa compatibilizando sus valores actuales con su perpetuación en el tiempo.

- Desarrollar los instrumentos administrativos, normativos y de gestión necesarios para el cumplimiento de los anteriores objetivos.

- Apoyar, tanto económicamente como mediante el reconocimiento social, institucional y comercial mediante la potenciación de marcas de calidad, las actuaciones encaminadas a hacer posible la preservación de las dehesas.

- Difundir los valores de la dehesa y promover Pactos semejantes en otras instancias, inicialmente de ámbito nacional y posteriormente supranacional.

DECLARACION DE ADHESION

De acuerdo con lo anterior, firmamos y suscribimos el presente Pacto.

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad. Así lo han manifestado las respectivas Administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados, el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos y la constitución del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en el marco del programa Interreg III.A España Portugal (2000-2006).

Con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en esta materia.

La experiencia y resultados adquiridos aconsejan dar un mayor impulso a la cooperación en este ámbito, que se traduce en la introducción de importantes novedades en su regulación, haciendo necesaria la aprobación de una nueva norma.

En primer lugar, y al margen de los cambios que se producen en la tramitación del procedimiento, se va a canalizar no sólo a través de Corporaciones Locales, como se venía haciendo hasta ahora, sino estableciendo la posibilidad de que otras entidades sin ánimo de lucro puedan ser beneficiarias de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo.

Asimismo, se introduce la posibilidad de presentar proyectos en red, con objeto de promover la participación de varias entidades que se complementen para llevar a cabo acciones con mayor repercusión e implicación social.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones destinadas a la coordinación de la acción exterior

de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo, atribuyendo a la Secretaría General de Acción Exterior la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. La concesión de las ayudas se efectuará a solicitud de los interesados en los que concurren la estructura y capacidad suficiente para realizar las actividades mencionadas en el apartado anterior, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como las instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.
- c) Disponer en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estructura y capacidad suficientes para ejecutar las actividades programadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de